



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º. 0589

Tipo de proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Banco Davivienda S.A contra Biviana Andrea Gómez Taborda.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2015-00431**-00

Tuluá Valle, mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO

Ingresa a Despacho el presente proceso ejecutivo, propuesto por Banco Davivienda S.A contra Viviana Andrea Gómez Taborda para disponer sobre la fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados.

2. CONSIDERACIONES

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado en este proceso, se procederá por mandato del Art. 448 en su inciso tercero a realizar el control de legalidad previo para sanear las irregularidades que pueden acarrear nulidad. Comoquiera que no se advierten causales de nulidad al interior del presente juicio se tendrá por ejercido el control de legalidad ordenado y por lo tanto, salvo que se trate de vicios generados por nuevos hechos, no se podrán alegar en las siguientes etapas procesales.

Consecuente con lo anterior y toda vez que la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora es procedente se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y valuado dentro del presente proceso; se trata de **bien mueble tipo vehículo marca Chevrolet, línea Aveo SD Sedan, modelo 2012, color Blanco, serie y chasis N° 9GATJ5167CB030352, motor N° F16D39509531 y de placas MJN514**; el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y **valuado por la suma de siete millones quinientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$7'587.145) M/Cte.**

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por ejercido el control de legalidad en este proceso, el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

SEGUNDO. - SEÑALAR la hora de **10AM DEL DÍA 28 JULIO DEL AÑO 2022** para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien mueble tipo vehículo marca Chevrolet, línea Aveo SD Sedan, modelo 2012, color Blanco, serie y chasis N° 9GATJ5167CB030352, motor N° F16D39509531 y de placas MJN514** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y **valuado por la suma de siete millones quinientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$7'587.145) M/Cte.**

TERCERO.- La licitación tendrá la duración de una (01) hora desde su inicio, y será base de

licitación la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS (\$5'311.002) M/CTE, suma equivalente al 70% del avalúo del bien a rematar, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 448 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Será considerado **POSTOR** quien haya consignado el 40% del valor del avalúo, es decir la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3'034.858) M/CTE, tal como dispone el Art. 451 ibidem.

QUINTO. - **DÉSE** aviso al público en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso.

#

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02cbf9d86178ed3e0006749461f72f925e2f95df87fd422b9c4e09fb971a66c6

Documento generado en 09/05/2022 03:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>